

El nuevo Código de Procedimientos Administrativos del Estado, aprobado por unanimidad en sesión plenaria del Congreso Local, proyecta a Veracruz como bastión de impulso de leyes en el país, manifestó el diputado Miguel Angel Díaz Pedroza.

Tenemos ahora un cuerpo normativo que unifica la diversidad de disposiciones de índole administrativa, elimina ambigüedades y da claridad a la aplicación de los procedimientos con un sentido justo, adecuado y expedito.

En entrevista, el presidente de la Comisión Permanente de Gobernación dijo que el punto clave del Código administrativo, es evitar el abuso de la discrecionalidad y garantizar a los veracruzanos el estricto apego a derecho de los actos de autoridad de la administración pública estatal y municipal que debe abstenerse de prácticas contrarias a las garantías individuales establecidas en la Consititución Política federal y local.

Agregó que los ciudadanos cuentan hoy con un instrumento de defensa jurídica frente a actos de decisión infundados, y en ese sentido los particulares tienen el derecho, en cualquier momento, de conocer el estado que guarda los expedientes en los que participen; obtener constancia de los documentos presentados; aportar las pruebas pertinentes; obtener información y orientación de los requisitos jurídicos y no comparecer ante la autoridad cuando el citatorio no esté debidamente fundado.

El Código establece también las obligaciones de la administración pública, en sus relaciones con los particulares, por ejemplo, guardar absoluta reserva respecto de la información suministrada; hacer del conocimiento del interesado el estado que guarda la tramitación de los expedientes; recibir pruebas y alegatos; informar y orientar al participante sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

El diputado por el distrito XXI con cabecera en Acayucan precisó que cuando un particular se considere agraviado por los actos o resoluciones de las autoridades administrativas estatales o municipales, así como del Organo de Fiscalización Superior, puede recurrir al recurso de revocación previsto en el Código, para que el superior jerárquico del servidor público que lo emitió confirme, modifique, revoque o anule; o si así lo desea, intentar juicio contencioso ante el Tribunal de la materia.

Los ayuntamientos que no cuenten con una Contraloría, el cabildo determinará un órgano o una persona responsable del control interno y que tendrá la obligatoriedad de contestar al ciudadano agraviado en sus derechos, además de publicar toda disposición de orden general, aparte de los bandos y reglamentos, en la tabla de avisos de los palacios municipales.

Díaz Pedroza apuntó que el Código regula las disposiciones comunes al procedimiento administrativo y juicio contencioso, entre los que destacan la legitimación de las partes, el contenido y desarrollo de las actuaciones, los medios de pruebas permitidos y su valoración, apremio para cumplir las determinaciones y requisitos que debe llevar toda resolución, estableciéndose en pasos cortos y precisos, a fin de lograr una justicia pronta y expedita.

\*\*\*\*\*